

LEY 38
De 6 de agosto de 2010

Que modifica artículos de la Ley 44 de 2006, que crea la Autoridad de Recursos Acuáticos de Panamá, y de la Ley 23 de 2007, que crea la Secretaría Nacional de Discapacidad

LA ASAMBLEA NACIONAL
DECRETA:

Artículo 1. El numeral 5 del artículo 19 de la Ley 44 de 2006 queda así:

Artículo 19. Para ser Administrador General y Subadministrador General de la Autoridad, se requiere:

...

5. Poseer título universitario o experiencia comprobada, por más de diez años, en materia de recursos acuáticos o actividades conexas.

...

Artículo 2. El primer párrafo del artículo 8 de la Ley 23 de 2007 queda así:

Artículo 8. El Director o la Directora de la Secretaría Nacional de Discapacidad, quien será el representante legal de la entidad, será nombrado por el Órgano Ejecutivo y ratificado por la Asamblea Nacional para un periodo de cinco años, concurrente con el periodo presidencial, y tendrá las siguientes funciones:

...

Artículo 3. Esta Ley es de orden público y tendrá efecto retroactivo en cuanto al nombramiento del Director o la Directora de la Secretaría Nacional de Discapacidad efectuado con anterioridad al 1 de julio de 2009.

Artículo 4. La presente Ley modifica el numeral 5 del artículo 19 de la Ley 44 de 23 de noviembre de 2006 y el primer párrafo del artículo 8 de la Ley 23 de 28 de junio de 2007.

Artículo 5. Esta Ley comenzará a regir el día siguiente al de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Proyecto 100 de 2010 aprobado en tercer debate en el Palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá a los cinco días del mes de agosto del año dos mil diez.

El Presidente,

José Muñoz Molina

El Secretario General,

Wigberto E. Quintero G.

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL. PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, DE 6 DE agosto DE 2010.



RICARDO MARTINELLI BERROCAL
Presidente de la República



GUILLERMO FERRUFINO B.
Ministro de Desarrollo Social